

on
mgg
55/10

+
Año de 1794.

Ad 41/7

N. 21.

Imposicion de 2000 p. Bore
la huerra nombrada S.ⁿ Rodrigo y de con
calleson de Luarrif y tambo propia
ced. Santhiago Orio y de D.^a Maria
Alamoxa



18
6603

50-AD

CA: 41

Do: 6

Fs: 9

Ingg. ^{on} Año de 1794

Imposicion

De 120 p. Sobre una Casa y Huerta
Extra muros de esta Ciudad propia de
D. Santiago Viro y D. Juana de
Lamora.

da
Pres. en 2 de mayo de 1794

SS

Muy Ill. Señor



cuatrimo

Abanca

Lalduegün

Dⁿ Santiago Rios & mancomun con su esposa

da Juana & Alcamora como mejor procedan &

Por ptes. con los d^{os} dicen: Que p^a los documentos q^e en debida

Docum^{tos} y de fe forma presentan, con tenia posesion y dominio

re trasladados al q^e tienen & una casa huerta situada contra

Recap. qual Int^{os} muros & en la ciudad al calin & la portada & las

q^e Admin^{on} del C^{on} maravillas, la q^e se Kmato p^a la junta & tempora-

tramento de esta lidades en diez y siete de Julio de 1771, ante Domin

go Putierrez Escribano de la direccion & tempora-

lidades en la cantidad de seis mil p^a q^e se exhibieron

& contado. Este Kmato se verifico en Dⁿ Jose An

tonio & Alcamora m^{do} hermano ya dif^{to} a

quien se dio posesion ante el R^{ferido} Escribano,

p^a no haberme podido personar yo Dⁿ Juana al

Kmato p^a el impedim^{to} & mi caso: como lo deda-

no es tpo competente el finado Dⁿ Jose Antonio.

En esta Casa huerta, en virtud & los ade-

lantam^{tos} considerables q^e tiene en la actualidad,

asi p^a la nueva y capiosa fabrica & la Casa, como

en la Educacion y mejora & sus tierras, cultivos y

nuevos plantios q^e se le han echo tiene el valor

& veinte y quatro mil quatrocientos quarenta

y nueve p^a seis Reales, segun las tasaciones q^e

se acompañan & seixtos concuados bajo la R^{ligion}

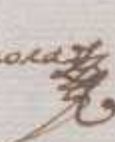
del juram^{to}: la q^e si p^a se & oficio parecieron

A J. L. no tener la solides necesaria, se retirará
mandar en este asunto lo q. fuere de su superior
arbitrio, p. q. se manifieste la certidumbre de
la cantidad q. debe espuesta.

Este fundo esta libre de censo alguno,
y solo esta af. a una hipoteca de mil p.
q. al presente, es de quattromil, estando pagados
sus Rditos hasta primero del corr. mes de Mayo
segun la certificación q. presentamos con la
múnia solemnidad. Nosotros necesitamos la
cantidad de doce o al menos ocho mil p. de
nueva imposición al quatro p. ciento: Asi p.
q. se espian los quattromil p. el Rito de la hypo-
teca, como p. mejoras del fundo, y otra Chacra
q. trabajamos en conduccion.

Para la seguridad de esta imposición hi-
potecamos un Callejon y quanto y tanto todo
de nueva fabrica contiguo a otra huerta cuya
area fue comprada a los propios de esta Ciu-
dad, ante Martin Pons Dasalos Escrivano
testiente q. fue del J. L. Cavildo de esta Ciudad,
a Reconcer el principal de trescientos diez p. y
el canon de nueve p. dos reales y medio; los q.
están satisfechos, como lo juramos y no se pre-
senta el docum. p. no haverse encontrado o por
tunam. al Mayordomo Indico. El valor de la
fabrica del Callejon y tanto es de siete mil qua-
renta y dos p. y dos reales p. tasación fixada
del perito Manuel Sagastiqui q. igualm. present.

tamos; y teniendo noticia q^e en aquel d^{ho} corte
tribunal hay directo p^a imponerse: por tanto =
A. V. S. pedimos y suplicamos q^e habiendo p^a presentados
los titulos p^a q^e se nos debuelvan y p^a presenta-
das asi mismo la Certificacion, y tasaciones se
sixa mandan se nos entreguen los doce o a
lo menos ocho mil p^a. Reteniendose en este tri-
bunal los quatro mil de la hipoteca p^a su
cancelacion: estando prontos a otorgar
el instrum^{to}. Respectivo en la forma q^e V. S.
lo determinare; gracia q^e esperamos de
la Justificacion A. V. S.

Santiago Nieto  D^a Juana Mariana 

Res. Res. El 11 de
Vista por d^{ho} S. Frig. digeron: q^e hanian y hubier.
por presentada con los docum^{tos}. q^e refiere; y mandan
con dar traslado al Receptor g^{ral} Interino, y Ad-
ministrador del Patronato de nuestro Patron.

Juan del Pulgar 
Srio

En la ciudad de la Reyna de Castilla en ho dia
mergano, notifiquese a Sacer el d^{ho} q^e San-
tecede al receptor g^{ral} Interino de la
Favores lo q^e Certifico

Quirar 

Y encomiendo a la divina providencia de la buena ad-
ministracion de la Santa Iglesia de la Ciudad de Mexico

Vizcar



En la Ciudad de Mexico a ...

Yo el Licenciado ...

En la Ciudad de Mexico a ...

Yo el Licenciado ...

Pres. en l'elect. d'1794.

SS

evatierno

Авакса

Lalrequin



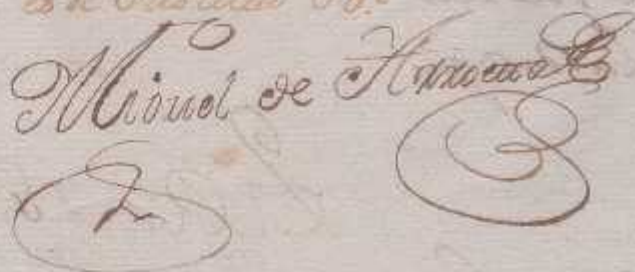
Cornu Lepide

Le comte de

HP 210
over. over.

1917

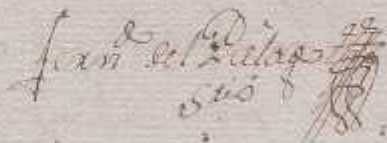
los expresados Peritos reconocan, Juren, y de-
claren, como llevamos peticion, y fho lo que fue-
re del acuerdo de V.S., protocolamos, responder al
travésado, que con esta Justicia V.S.

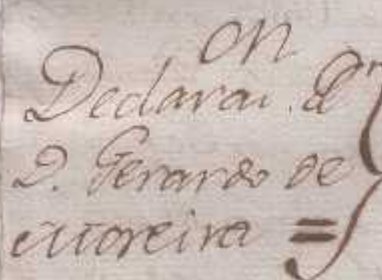
Mirol de H. 

Juan Garrido 

Y vistas por V.S. Inquirido mandaron que
el Escriuano Nicasio Donador, y los Peritos de
Gerardo eitorreira, y el amil el Sagarregui recono-
can las tarasiciones que se expresan, y que
declaren base de ^{to} Juram. si las practicaron libre-
mente, y sin inmutar de aumentar el precio,
y si las subscipciones son buenas, y las que acon-
tumbran hacer: Cuya recepcion lo Cometen
amir el pres. ^{to} Secretario, y lo rubricaron =



Juan de P. D. L. E. 

ON
Declaran. 
D. Gerardo de
eitorreira =

Entasidad de los Reyes del Peru en ocho de
Ago. de mil setec. noventa y quatro años: en
cumplim. de lo mandado por el Trib. al
tanto oficio en el auto que antecede Reibi-
Juram. de D. Gerardo eitorreira, q. lo hizo
por Dios mio y una Señal de Cruz
base del qual ofrecio decir verdad entre

Supiere y le fuere preguntado, y siendo de
atención del Escrito de la ofa antecedd. dize q.
la taracion que fues de la casa suya materia
la practica libre^{te} y sin inmutacion de aumen-
tar el precio, am leal saber y entender q.
por ninguno de las subscrip. son las que
acostumbrado haer, en lo q. Le afirmo y ratifi-
co siendo le leida esta su declaracion, y la fiamos
de qui Certifico =

Gerardo Muñoz y Zuniga

Pase ante mi

Fern^{do} del Palacio
S^{no}

Declaracion
man. de su
gacetequi -

En la ciudad de los Reyes en dicho dia mes
y año dho, do el Secretario de Segnretos
Hicibi Juan^{to} de man. Sagarregui, quien
lo hizo por Dios nro^{or} y una señal de
Cruz baxo del qual ofrecio decir verdad en lo
que supiere y le fuere preguntado y siendo
lo al tenor de dho Escrito Dize: que la taracion
que hizo en la Casa suya materia
la practica libre^{te} y sin inmutacion de
aumentar el precio am leal saber y
entender, y que las subscrip. son las mis-
mas que siempre ha acostumbrado ha-
cer, en lo que Le afirmo, y ratifico,

Prendole leida eirada eclarar. y la fura
mo de q. Certifico

Manuel sagastegui

Pasante mi

Fern^{do} del Palaz
sio

Declan. de
Vicario de
redon

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de
Ag^{to} a mil seiscientos y quatro años.

Yo el Vicario Dorado de lo lino por D. mas de
y una leida de el, bap^{to} del qual oficio
gustar, y diendo al tenor del Censo de
la fura/garancia de q. la tuncion echa

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de
Ag^{to} a mil seiscientos y quatro años.

Yo el Vicario Dorado de lo lino por D. mas de
y una leida de el, bap^{to} del qual oficio

gustar, y diendo al tenor del Censo de
la fura/garancia de q. la tuncion echa

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de
Ag^{to} a mil seiscientos y quatro años.

Yo el Vicario Dorado de lo lino por D. mas de
y una leida de el, bap^{to} del qual oficio

gustar, y diendo al tenor del Censo de
la fura/garancia de q. la tuncion echa

Pasante mi

Fern^{do} del Palaz
sio

Presentada en 14 de Agosto
de 1734

En 7.º de Agosto
de 1734

6

55
Matungo
Arasca
Zalduegui

Veracruz
de Matungo

6
El Presc^{to} g^{ral} interino deste S.^{to} Oficio, y el
Admin^{or} del Patronato de Elvaco Pastor de Ve-
lance, respondiendo al traslado del escrito preten-
tado por D.^o Sanabria Pisco, y D.^o Juana de Alva-
rroza, vieneses, en que piden, se les den 12. 480^{rs}
p^{er} importantes al h^{er}o sobremesa Canahuera, sita en
el San Rodrigo, situada en las inmediaciones de
la poroquia, que habian de las villas, con h^{er}o
potencia de la fabrica de San Calleson, y Fambó, conti-
guos adha huera Decimos, que reconocidos los
instrumentos, y documentos, que se presenten, con-
ta por ellos, que la expresada Canahuera se com-
pro en 600^{rs} de contado, como perteneciente a los
herederos de Juan Antonio Pisco, en 17 de Julio de 1712
por subhastacion pub^l, que se hizo en D.^o Joseph
Ancochea de Alvarado, hermano de D.^o Juana, y
por declaracion bastante, y en el examen legal, ex-
puesto, habiéndose personado en el vernate, por in-
macion de la hermana D.^o Juana, que por su vezo, no
pudo intervenir en aquel d^o Judicial.

6
Las terceras, (que sea) que se acompañan, con
por el valor de las tierras, de la huera, con los tales
fabricas de Cuera, del Calleson, y Fambó, fueron ap^{re}-
ciadas estas judicialmente, y bajo de Juramento
por los Peritos publicos, que las practicaron, y
subscribieron, que posteriormente anexo pedim^{to}.

6
lo que se tuviere por conveniente = y por tanto =
A V. S. pedimos, yuplicamos, que en virtud de
lo que va expuesto, se sirva mandar, como
llevamos pedido en Justicia V. S.

Miguel de Anaya

Juan Paredes

Yunta por don J. Paredes, mandaron que
se lleve a Junta de Hacienda p. su real
y lo rubricaron =

Juan del Piñero



Michel de Lamoignon
De

De Lamoignon

De Lamoignon
De Lamoignon

De Lamoignon

De Lamoignon

Testimonio
de la Junta
Hacienda.

En la Inquisicion de la Ciudad de Lima del Perú
en diez y nueve de Agosto de mil setecientos noventa
y quatro años, por el Sr. D. Juan de Torres, Señor Inquisidor
Doctor Don Francisco de Matos, y Licenciado
Don Francisco Abasco, quando en una Audiencia de la
mañana con asistencia del Señor Inquisidor fis-
cal Don Pedro de Salas, mandaron entrar en
ella al Oidor general interino Don Francisco Gar-
rido, al Abogado del Real fisco Doctor Don Christó-
bal de Almonte, al Contador interino Don Francisco
de Chavarría, al Procurador de dicho Real fisco Don
Pedro de Salas, y al Administrador del Patronato
del Señor Inquisidor Doctor Don Juan Ignacio de
Obregón, que lo es Don Enrique Errand de Huérfano
para tratar y conferir sobre la pretension de Don
Santiago Ortiz y de su legitima mujer Doña Juana
Aramburu, para que se le den dos, o ocho mil pes-
os de Censo redimible al quatro por ciento, sobre una
Casa huera comprada San Rodrigo, e extramur-
ra de esta Ciudad al Salir de la Puerta de las Estara-
villas, y de un Callejon de Ancho y largo contiguo

adicha Casa Real; y habiendose visto el Pedimento
de dicho Don Santiago y Doña Juana, y lo expuesto
por el Receptor general interino y Administrador
del Patronato del Señor Encomendero Doctor Don
Juan Ignacio de Obiaga, y teniendose presente los
Títulos y demás Documentos con que se instruyó
la pretension conferida la materia. Dixerón: que
en atención a que el valor de las fincas que se pre-
tenden hipotecar, es muy exorbitante segun sus
tasaciones, respecto de la Cantidad que se solicita
a Censo, a que se apresta hallarse a la vista para
Reconocer el estado en el día y hora que se tenga
por conveniente; que se le den ochos mil pesos
por un mil pesos de ellos del Real fisco, y el resto de
la obra Pia, y Patronato que fundó el Señor
Encomendero Doctor Don Juan Ignacio de Obiaga
por el Canon anual del quatro por Ciento o
con la calidad de Chancelar compare de ellos la De-
pendencia que tienen contrada a favor de la
Casa general de Censo, cuya Chancelacion se inscri-
be en la Escritura de Imposicion y la de que los su-
plicantes, y qualquiera otros que les subcedan
en sus acciones y derechos, han de mantener di-
chas fincas bien acondicionadas, y en el estado q.
actualmente tienen, bajo la precia condicion de
reparar los quebrantos que padecan. So la pena
de que no haciendolo, por el mismo echo pue-

Concuerda con la Junta de Har.^{da} original que
esta a f.^o 119 del libro con.^{te} de ellas ag.^{ta} en lo necesario
me remito.

Mano Bant. de Vixar
Recibi el 1.º de Juan de Vixar los
documentos q. presento d.º Santiago
Prizo en este Tribunal p.º en su vida la p.º
non a los ocho mil p.º y como a sero Lima
y d.º 2.º al 7.º de Jose de Salceda

